

ASSESSORIES

Serra Mayans

ASSESSORAMENT FISCAL, COMPTABLE, LABORAL,
JURÍDIC, FINANCER, IMMOBILIARI I ASSEGURANCES

LEY 42/2010: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

TEMAS GENERALES

1. ¿Principales diferencias con la ley anterior?

El texto que se aprobó el pasado día 21 de diciembre clarifica muchos de los aspectos de la Ley 28/2005.

- Demuestra una indiscutible voluntad de aumentar el nivel de protección de las personas frente al humo del tabaco.
- Incrementa las medidas de protección en los menores
- Detalla medidas sanitarias relacionadas con la reducción de las desigualdades sociales, y con el incremento de los planes y programas para la deshabituación tabáquica.

2. ¿Fecha de entrada en vigor?

Día 2 de enero de 2011

ESPACIOS LIBRES DE HUMO

3. ¿Dónde está prohibido fumar?

- Todos los lugares cerrados de uso público y colectivo.
La ley actual elimina la posibilidad de reservar espacios para fumadores en bares, cafeterías, restaurantes, salas de fiesta, discotecas, puertos, aeropuertos y estaciones de tren y autobuses.
- Recintos infantiles de parques y zonas de juego para niños.
- Centros sanitarios y educativos en todo el recinto, los espacios al aire libre y espacios cubiertos incluidos. Se excluyen los espacios al aire libre de los recintos universitarios.

4. ¿Puede haber zonas de fumadores?

No, está prohibido fumar en todos los establecimientos de uso público cerrados, por lo tanto no se puede fumar en: bares, restaurantes, discotecas, salas de fiesta, establecimientos de juego, etc.

5. ¿Qué se entiende por zona al aire libre?

En el ámbito de la hostelería se entiende por zona al aire libre el espacio no cubierto, o bien, aquel que está cubierto pero cerrado por un máximo de dos paredes, tabiques o muros

6. ¿Se puede fumar en las terrazas?

En las terrazas al aire libre, se podrá fumar siempre que como máximo tengan techo y dos paredes o paramentos (plásticos, toldos, etc.)

ASSESSORIES

Serra Mayans

ASSESSORAMENT FISCAL, COMPTABLE, LABORAL,
JURÍDIC, FINANCER, IMMOBILIARI I ASSEGURANCES

7. ¿Se puede fumar en una carpa?

Sólo si la carpa tiene como máximo dos laterales (paredes o paramentos)

8. ¿Se puede fumar en un patio interior?

Sí, si no tienen techo. Si tienen sombrillas, toldos etc ... debería estudiar caso por caso.

9. ¿A qué espacios de uso público y colectivo está permitido fumar?

-Zonas al aire libre

-Zonas al aire libre de los recintos universitarios. No al acceso a los edificios.

-Los hoteles pueden destinar un 30% de habitaciones para fumadores, con condiciones definidas.

-Zonas separadas, señaladas, y dotadas de ventilación independiente en establecimientos penitenciarios, establecimientos psiquiátricos de media y larga estancia, y residencias de personas mayores.

10. ¿Qué se entiende por club de fumadores?

Los clubes de fumadores son entidades con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, las cuales no pueden llevar a cabo comercialización o compraventa de bienes y productos consumibles. Sólo pueden acceder las personas asociadas. No está permitido el acceso de menores en los clubes de fumadores.

11. ¿Qué debe hacer un titular / trabajador si un cliente fuma en su establecimiento?

Hay que advertir de la prohibición de fumar. En caso que el cliente no deje de fumar deben aplicar el derecho de admisión en el local. En todo caso debe actuar del mismo modo que actúa cuando un cliente tiene comportamientos incívicos o no permitidos por cualquier norma legal.

Respecto del trabajador, debe actuar de la misma manera que actúa cuando éste no cumple con cualquier medida contemplada en una norma legislativa.

CARTELES

12. ¿Es obligado identificar los espacios donde no se permite fumar?

Si. Se informará a la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar

13. ¿Sirven los mismos carteles que usábamos hasta ahora?

En tanto la consejería no edite una cartelería oficial, cualquier identificación de prohibición de fumar será válida.

Recordar que deben estar en los idiomas cooficiales.

ASSESSORIES

Serra Mayans

ASSESSORAMENT FISCAL, COMPTABLE, LABORAL,
JURÍDIC, FINANCER, IMMOBILIARI I ASSEGURANCES

VENTA

14. ¿Dónde y en qué condiciones se puede vender tabaco?

La venta de tabaco se realizará siempre mediante máquinas expendedoras, excepto en las expendedorías de tabaco. Las máquinas expendedoras de productos del tabaco sólo podrán ubicarse en: el interior de quioscos de prensa, locales específicos de venta de prensa con acceso directo a la vía pública, tiendas de estaciones de servicio, salas de fiesta, establecimientos de juego, hoteles, hostales, establecimientos análogos, bares y restaurantes.

Las máquinas estarán situadas en un lugar que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores. En la superficie frontal de las máquinas figurará, de forma clara y visible, en castellano y en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, una advertencia sanitaria sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco, así como la prohibición de venta a menores de 18 años. Además, la máquina deberá incorporar los mecanismos técnicos adecuados que permitan impedir el acceso a menores de 18 años.

15. ¿Se pueden vender puros en los bares, cafeterías y restaurantes?

Sí, si disponen de la autorización que otorga el Comisionado del Tabaco.

16. ¿Se puede vender tabaco en un establecimiento de ocio infantil?

No, ya que se trata de un centro de ocio o esparcimiento para menores de 18 años. Sólo puede venderse a: estancos, tiendas de estaciones de servicio, quioscos, salas de fiesta, establecimientos de juego, hoteles, hostales, establecimientos análogos, bares y restaurantes.

17. Localización de la máquina expendedora

La modificación actual de la ley del tabaco no afecte este elemento. Por tanto, la localización debe ser siempre en el interior y bajo vigilancia directa y permanente del titular del establecimiento y / o de sus empleados, a fin y efectos de asegurar su uso adecuado.

INFRACCIONES Y SANCIONES

18. ¿Se han modificado aspectos relativos a infracciones?

Sí, con la nueva norma se consideran infracciones leves fumar en los lugares en que esté prohibido, y también no informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar

Asimismo se han incorporado como faltas graves habilitar una zona para fumar en lugares donde no está permitido, y también permitir fumar en lugares donde está prohibido.

19. ¿Se han modificado los aspectos relativos a sanciones?

Sí, se ha incorporado la posibilidad de sancionar a un fumador que lo hace en lugares donde está prohibido.

ASSESSORIES

Serra Mayans

ASSESSORAMENT FISCAL, COMPTABLE, LABORAL,
JURÍDIC, FINANCER, IMMOBILIARI I ASSEGURANCES

20. ¿En quién recae la responsabilidad de permitir fumar en un lugar público?

El titular de un local o establecimiento público es el responsable de no permitir fumar en los locales y establecimiento donde está prohibido. Esta conducta es considerada como grave para la nueva norma de tabaco y llevar asociada una multa de 601 euros hasta 10.000 euros

Asimismo, si una persona fuma en un espacio no permitido, se le puede instruir un expediente como falta leve, y multa con una cuantía de 30 euros si la conducta es aislada, no repetitiva. En caso de persistir la cuantía de la multa podría elevarse hasta los 600 euros.

21. En caso de que alguien fume en un lugar en el que está prohibido, ¿a quien se le levanta el acta de inspección?

La inspección se le hace al propietario o explotador del establecimiento, él es el responsable de que se cumpla la ley en su establecimiento, pero, también se puede sancionar al fumador que incumple la ley.

22. ¿Se puede instruir un expediente a una persona que fuma en un lugar público, o el responsable es el titular del establecimiento?

Sí. La ley lo considera

COMPETENCIAS

23. ¿Dónde me puedo dirigir para denunciar el incumplimiento de la ley?

-Publicidad en los medios autonómicos y locales (prensa, radio y TV)

Dirigirse a la Consejería de Salud o a cualquier asociación de consumidores

-Incumplimiento de la prohibición de fumar

Dirigirse a la Consejería de Salud y Consumo c / Jesús, 38A de 07010 Palma,

email: espaisensefum@caib.es